



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 057/2015
LEY DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARANDO ALERTA CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA”

CAPITULO UNICO

Artículo Primero.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar ALERTA, CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER en los Distritos Municipales de mayor población en los que se ha detectado un elevado y alarmante índice de violencia contra las mujeres, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- (De los Recursos).- En atención a este alto índice de violencia que se ha suscitado en nuestro municipio el ejecutivo municipal haciendo pleno uso de las facultades plasmadas en el Ley 348 y su Reglamento, reasignará los recursos económicos que se requieren para ejecutar todos los programas y acciones de prevención, atención y protección que demande la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia.

Artículo Tercero.- (Ámbito de aplicación).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal son de aplicación en los distritos más poblados de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en los que ha sido detectado un elevado y alarmante índice de violencia contra las mujeres, esto de acuerdo a las estadísticas de los casos que maneja la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Artículo Cuarto.- (Modificación y Reasignación Presupuestaria).- En aplicación de la Ley No. 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA en su artículo 37, y del Decreto Supremo No. 2145 de fecha 14 de octubre del año 2014, Reglamento de la ley No. 348, en su Artículo 8 Parágrafo II inciso d) y Artículos 12 y 13 parágrafo III, y el artículo 14 del supra citado reglamento, encontrándose nuestro municipio en estado de ALERTA contra la violencia hacia la mujer, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias y con carácter de urgencia para la reasignación de recursos económicos que demande la presente Declaratoria de Alerta contra la Violencia Hacia las Mujeres.

Artículo Quinto.- (De las Medidas Inmediatas y Obligatorias).- Una vez declarada la Alerta contra la Violencia Hacia las Mujeres, el ejecutivo municipal a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, adoptará las siguientes medidas inmediatas y obligatorias: